



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Ever de Jesús Orozco Grisales
Afectados	Ever Orozco y familia Grisales Orozco
Accionado	Instituto Colombiano de Medicina Legal
Radicado	05001310502520220028000
Providencia N°	116T
Decisión/Temas	Inadmite - Requiere

Los artículos 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 disponen que pese a la informalidad de la tutela, se deben indicar con claridad las personas contra las que se dirige la acción y sus intervinientes. Por su parte, artículo 37 del mismo Decreto, dispone la necesidad de que el accionante manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

En el caso bajo estudio, se advierte que el señor Ever de Jesús Orozco Grisales indica que la familia Grisales Orozco se ve afectada con la omisión en la que incurre el Instituto Colombiano de Medicina Legal, sin individualizar a sus miembros ni explicar por qué actúa en su nombre para acreditar su legitimación en la causa o aportar el respectivo poder.

Además, no cumplió con el juramento indicado, el cual es necesario previo a darle trámite a la presente acción constitucional.

Así las cosas, **SE REQUIERE** al señor Ever Orozco Grisales para que un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazar de plano la presente solicitud:

1. Individualice y proporcione los datos de notificación de los miembros de la familia Grisales Orozco que se ven afectados con la presunta acción u omisión en la que incurre el Instituto Colombiano de Medicina Legal.



- 2. Acredite, siquiera sumariamente, la razón por la cual actúa en calidad de agente oficioso de las personas a individualizar en el punto anterior o aporte el poder respectivo para acreditar su legitimación en la causa.
- 3. Preste el juramento del que trata el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: comandointernacional35@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 094 del 06/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fbf17d86ba1f14c9f2f30a4673bf1dbc8e0cbf34b37fc8891cf163dbeee83e59

Documento generado en 05/07/2022 05:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>